

DÉCRETO

TRD-2025-100.4.142

DECRETO No. 142
03 de Junio de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”

El Alcalde del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1751 de 2015; la Ley 1438 de 2011, la Ley 489 de 1998, la Ley 152 de 1994, el Decreto 1757 de 1994, la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1751 de 2015 establece el derecho fundamental a la salud, cuyo ejercicio efectivo implica la participación activa de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en salud.

Que el Decreto 1757 de 1994 reglamenta la participación social en el sistema de salud, reconociéndola como un derecho y un componente esencial de la gestión pública en salud.

Que la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en Salud – PPSS a nivel nacional, la cual promueve el fortalecimiento de la ciudadanía como sujeto activo de derechos, con capacidad de incidir en la gestión pública de la salud.

Que la implementación de dicha política requiere su adopción y apropiación por parte de las entidades territoriales, conforme al principio de descentralización, con el fin de garantizar su aplicación efectiva en cada contexto local.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal “Palmira Ejemplar – Palmita para Todos 2024 – 2027”, se ha priorizado el fortalecimiento de la gobernanza y la participación social en salud como una apuesta estratégica para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud en el municipio.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal de Palmira ha liderado un proceso participativo con actores comunitarios, instituciones prestadoras de servicios de salud, entes de control, EPS, representantes de usuarios y demás actores del sistema de salud, con el fin de estructurar e implementar la PPSS en el municipio.

Que, conforme a los principios de legitimidad, autonomía, representatividad, inclusión, equidad, solidaridad y corresponsabilidad, se hace necesario adoptar formalmente esta política a nivel municipal.

En mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción. Adoptar la Política de Participación Social en Salud (PPSS) en el Municipio de Palmira; como el instrumento rector que orienta las acciones de fortalecimiento de la ciudadanía, institucionalidad y gestión pública en salud, con enfoque diferencial, territorial y de derechos.



Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2025-100.4.142

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo. La Política de Participación Social en Salud (PPSS) tiene como objetivo principal consolidar la participación social en salud como un proceso permanente, deliberante, incidente y autónomo, que contribuya a la garantía del derecho fundamental a la salud de los habitantes de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: Componentes. La implementación de la política se desarrollará conforme a los cinco componentes establecidos en la Resolución 2063 de 2017:

1. Fortalecimiento de la ciudadanía.
2. Fortalecimiento de la institucionalidad.
3. Gestión y articulación intersectorial.
4. Gestión del conocimiento.
5. Seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Responsables. La Secretaría de Salud Municipal será la entidad responsable de liderar la implementación de la Política de Participación Social en Salud (PPSS) en Palmira, en articulación con las demás dependencias de la Administración Municipal, las EPS, IPS, organizaciones comunitarias, entes de control y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

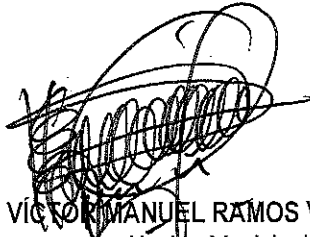
ARTÍCULO QUINTO: Plan de Implementación. La Secretaría de Salud Municipal elaborará y ejecutará un plan operativo de implementación de la Política de Participación Social en Salud (PPSS), en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, con metas, indicadores, cronograma y presupuesto asignado.

ARTÍCULO SEXTO: Seguimiento. Se establecerán mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas participativos que permitan medir el impacto de la implementación de la política, de conformidad con los lineamientos nacionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Lina Paola García García – Contratista Lina Paola García
Revisó: Duviar Sánchez Ramírez – Profesional Especializado 5 DSR
Aprobó: John Jairo Satizabal Mena – Secretario de Salud
Marly Jicet Silva – Subsecretaria de Planeación y Administración
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 2 de 2

